



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00156-00
DEMANDANTE: Julieth Nataly Vera Romero y otros
DEMANDADO: Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 y otros

REQUIERE

Mediante auto del 23 de marzo de 2022 se vinculó como litisconsorte necesario de la parte demandada a Profamilia.

El 23 de marzo de 2022, la Secretaría del Despacho intentó la notificación de Profamilia pero no se logró obtener acuse de recibido.

Por lo anterior, el 26 de julio de 2022 se ordenó realizar nuevamente la notificación de Profamilia, y que, en caso de que no se pudiera realizar dicha notificación, se solicitara al INPEC el certificado de existencia y representación legal de Profamilia.

El 27 de julio de 2022 se intentó nuevamente la notificación y únicamente se acuso recibido de las direcciones: info.proyectos@profamilia.org.co, hgarcia@profamilia.org.co y protecciondatos@profamilia.org.co, canales digitales que el Despacho desconoce si son los dispuestos para recibir notificaciones judiciales.

Adicionalmente, el 24 de agosto de 2022, el apoderado del INPEC radicó en físico, mediante oficio 2022EE0145285, copia de la demanda, subsanación, auto de vinculación y auto de requerimiento.

No obstante la gestión realizado por el Despacho y el apoderado del INPEC, a la fecha no se ha hecho partícipe la entidad vinculada como litisconsorte necesario, razón por la que, en aras de garantizar el debido proceso de la entidad, se requerirá al INPEC para que remita al Despacho certificado de existencia y representación legal de Profamilia, esto para verificar el lugar físico y digital de notificaciones y así dar estricto cumplimiento a la notificación personal según lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00156-00
DEMANDANTE: Julieth Nataly Vera Romero y otros
DEMANDADO: Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 y otros

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al INPEC para que, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte el certificado de existencia y representación legal de Profamilia en aras de verificar el correo de notificaciones judiciales, para verificar el proceder conforme al artículo 291 del CGP.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, **INGRESAR** el expediente para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

SR



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1520c1eb774d37861b769444b51df290784cc55679e1aa0360dd6f96fd114940**

Documento generado en 28/03/2023 05:20:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>